

RESOLUCIÓN NÚMERO 1859 DE 24 NOV 2025

"Por la cual se deroga un nombramiento en encargo por derecho preferente y se efectúa un nuevo encargo en un empleo de carrera administrativa en vacancia temporal"

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, Decretos 1083 de 2015, 648 de 2017, 658 de 2024, 623 de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 1108 del 5 de agosto de 2025, se nombró en encargo por derecho preferente al servidor público **LUIS RODRIGO ZAMORA ROBLES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.452.834 de Bogotá, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11 (Ref. 240), adscrito a la Subdirección de Prácticas Comerciales-Grupo Salvaguardia, Aranceles y Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que el artículo tercero de la parte resolutive de la Resolución No. 1108 del 05 de agosto de 2025, se señaló:

"ARTÍCULO TERCERO. PUBLICACIÓN. *El presente acto administrativo se publicará en la página web de la entidad, con el fin que el servidor público con derechos de carrera administrativa que se considere afectado interponga reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo al correo electrónico comisionpersonal2023@mincit.gov.co, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación y en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión en primera instancia, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 del Acuerdo 0370 del 22 de diciembre de 2020 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en concordancia con el Decreto 760 de 2005."*

Que en cumplimiento a lo antes señalado, la Resolución No. 1108 del 05 de agosto de 2025 fue publicada el día 06 de agosto de 2025 en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, tal y como se constata en el siguiente link: <https://www.mincit.gov.co/ministerio/gestion/talento-humano/encargos-enempleos-de-carrera-administrativa/2025>.

Que los servidores públicos con derechos de carrera administrativa que se considerarán afectados con la expedición del referido acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación, es decir, entre el 08 y el 22 de agosto de 2025, podían interponer reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que el día 22 de agosto de 2025 se recibió en el correo electrónico de la Secretaría Técnica de la Comisión de Personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la reclamación por parte de la servidora pública **DIANA CAROLINA VALDEBLANQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.950.199 de Bogotá, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 15, contra la Resolución No. 1108 del 05 de agosto de 2025, mediante la cual se nombró en encargo por derecho preferente en el empleo en vacancia temporal denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11 (Ref.: 240) adscrito a la Subdirección de Prácticas Comerciales - Grupo Salvaguardia, Aranceles y Comercio Exterior, al servidor público **LUIS RODRIGO ZAMORA ROBLES**.

Que una vez evaluada la reclamación presentada por la servidora pública **DIANA CAROLINA VALDEBLANQUEZ**, ya identificada, la Comisión de Personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo expidió el Acuerdo No. 007 del 3 de octubre de 2025, a través del cual resolvió acceder a la reclamación presentada por la servidora pública, teniendo en cuenta que demostró que cumplía con los requisitos de formación académica y experiencia, y ostenta un mejor derecho para ser nombrada en encargo por derecho preferente al ostentar derechos de carrera sobre el empleo Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 15.

Que producto de lo anterior, resulta procedente que el Grupo de Talento Humano modifique el listado definitivo de servidores habilitados para proveer el empleo, y como consecuencia de ello, se realicen los trámites administrativos que correspondan para la provisión mediante nombramiento en encargo del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11 (Ref. 240), adscrito a la Subdirección de Prácticas Comerciales-Grupo Salvaguardia, Aranceles y Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a la servidora pública **DIANA CAROLINA VALDEBLANQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.950.199 de Bogotá, al constatarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, y una vez agotado el procedimiento de provisión mediante encargo en aplicación de la "GUÍA PARA LA PROVISIÓN POR DERECHO PREFERENCIAL DE ENCARGO DE EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA TH-DR-013".

Que de acuerdo con todo lo anterior, resulta procedente derogar el nombramiento en encargo efectuado mediante la Resolución No. 1108 del 05 de agosto de 2025 al servidor público **LUIS RODRIGO ZAMORA ROBLES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.452.834 de Bogotá, y como consecuencia, efectuar el nombramiento en encargo por derecho preferente de la servidora pública **DIANA CAROLINA VALDEBLANQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.950.199 de Bogotá.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DEROGAR EL NOMBRAMIENTO en encargo por derecho preferente realizado mediante la Resolución No. 1108 del 5 de agosto de 2025, al servidor público **LUIS RODRIGO ZAMORA ROBLES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.452.834 de Bogotá, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOMBRAR EN ENCARGO por derecho preferente en el empleo en vacancia temporal, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11 (Ref. 240), adscrito a la Subdirección de Prácticas Comerciales-Grupo Salvaguardia, Aranceles y Comercio Exterior, a la servidora pública **DIANA CAROLINA VALDEBLANQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.950.199 de Bogotá, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 15 (Ref. 402) de la Oficina de Asuntos Legales Internacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO TERCERO. TÉRMINO DE DURACIÓN. Conforme a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios o modificatorios, el encargo de que trata el presente acto administrativo tendrá vigencia mientras dura la situación administrativa, que dio origen a la vacancia temporal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez la servidora pública **DIANA CAROLINA VALDEBLANQUEZ**, tome posesión del encargo por derecho preferencial efectuado en el artículo 2 del presente acto administrativo, cuenta con cinco (5) días hábiles para realizar los trámites correspondientes a la entrega del cargo que se encontraba desempeñando y presentarse en la dependencia donde se ubica el encargo. En el evento

que por necesidades del servicio se requiera un mayor plazo para la entrega, este se podría realizar previa justificación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez terminado el encargo, o en el evento que la servidora pública encargada renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular con derechos de carrera administrativa; previa entrega del empleo en el cual estaba encargado en cumplimiento de la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICACIÓN. El presente acto administrativo se publicará en la página web de la entidad, con el fin que el servidor público con derechos de carrera administrativa que se considere afectado interponga reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo al correo electrónico comisiondepersonal2025@mincit.gov.co, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación y en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión en primera instancia, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 del Acuerdo 0370 del 22 de diciembre de 2020 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en concordancia con el Decreto 760 de 2005.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICACIÓN. Comunicar a través del Grupo de Talento Humano del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el contenido del presente acto administrativo a los servidores públicos **LUIS RODRIGO ZAMORA ROBLES, DIANA CAROLINA VALDEBLANQUEZ** al correo electrónico institucional y a la **SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES.**

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión, en cumplimiento de lo señalado por el parágrafo 4 del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO SÉPTIMO. HISTORIA LABORAL. Ordenar al Grupo de Talento Humano anexar copia de la presente resolución a la historia laboral de la servidora pública.

Dada en Bogotá, D.C., a los 24 NOV 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARCELA MORALES ROJAS
MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

	Nombres y Apellidos	Firma
Proyectó	Gonzalo Gutiérrez	
Revisó	Janet Pilar Rodríguez Guerrero	
Revisó	Mónica Fernanda Yajaira Leonel Martinez	
Aprobó	Yury Heltmhur García Torres	